

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LA RED ANDALUCÍA ECOCAMPUS.

En Granada, a 18 de marzo de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, designado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en Avda. Manuel Siurot, 50 en Sevilla y en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía..

DE OTRA PARTE, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 196, que la Comunidad Autónoma de Andalucía promocionará la educación ambiental en el conjunto de la población.



SEGUNDO.- Que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a tenor del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y urbanismo; y, en particular, la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, así como la participación activa de la ciudadanía en las mismas.

TERCERO.- Que la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental, inserta dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de septiembre de 2004, recoge a las universidades andaluzas como escenarios preferentes de actuación, al mismo tiempo que establece las siguientes recomendaciones y líneas de acción: Información y Comunicación Ambiental, Educación Ambiental y Voluntariado Ambiental.

CUARTO.- Que la Universidad de Granada es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia e independiente y con capacidad jurídica y de obrar, que persigue entre otros objetivos prestar el servicio público de la educación superior universitaria mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como el contribuir con sus recursos materiales y humanos a un mayor conocimiento de la realidad en que se inserta y, en particular, ofrecer la colaboración científica de sus elementos en todos aquellos proyectos que contribuyan a favorecer el desarrollo económico y social unido a la conservación, ordenación y explotación racional de los recursos naturales.

QUINTO.- -Que el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, estable en su art. 3, como uno de los principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz la garantía de una formación y educación integrales, tanto en la capacitación académica y profesional, como en los valores cívicos de igualdad, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, libertad y búsqueda de la paz y en la preservación y mejora del medio ambiente.

SEXTO.- Que con fecha 19 de marzo de 2012, se formalizó entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y las Universidades

Andaluzas, entre las que se encontraba la Universidad de Granada un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación, formativas y de divulgación en las áreas que integran el ámbito competencial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SÉPTIMO.- Que en la estipulación primera del citado Protocolo General de Colaboración se establece como una de las líneas generales, para la cooperación entre las partes, la construcción de un modelo de universidad sostenible “combinando las actuaciones técnicas de gestión ambiental con la sensibilización, educación y participación de la comunidad universitaria”.

OCTAVO.- Que en la estipulación segunda del citado Protocolo General de Colaboración se establece que la realización de actuaciones, trabajos y estudios seleccionados para su realización en aplicación de dicho Protocolo General se instrumentaría mediante Convenios de Colaboración específicos entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o sus entidades instrumentales y las Universidades correspondientes u órganos dependientes de las mismas con capacidad jurídica suficiente.

NOVENO.- Que en la estipulación tercera del citado Protocolo General de Colaboración se establece que los Convenios Específicos que deriven del mismo podrán prever la posibilidad de constituir una Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMO.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada, tienen el propósito de colaborar en el desarrollo de la Red Andalucía Ecocampus, al objeto de establecer actuaciones comunes que persigan la ambientalización de los campus universitarios y el desarrollo de actividades de información y comunicación ambiental, formación y educación ambiental y voluntariado ambiental dirigidas a la comunidad universitaria.

A tal efecto y en virtud de todo lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración por el que se establecen las condiciones de desarrollo de la Red Andalucía Ecocampus, de acuerdo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer las condiciones para la el desarrollo de la Red Andalucía Ecocampus, por parte de la Universidad de Granada y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LA RED ANDALUCÍA ECOCAMPUS

La Red Andalucía Ecocampus es un proyecto común que pretende integrar a las diferentes universidades públicas andaluzas y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la consecución de los siguientes objetivos:

- Potenciar el desarrollo de programas y acciones de voluntariado ambiental, educación ambiental y formación ambiental en el ámbito universitario.
- Construir un modelo de universidad ambientalmente coherente, a través de procesos participativos e intervenir en el campus y en otros entornos cercanos para evaluar y mejorar su calidad ambiental.
- Reforzar el papel de las aulas de sostenibilidad y oficinas verdes universitarias en el diseño y desarrollo de programas ambientales en ese ámbito.
- Mejorar la empleabilidad y adaptabilidad profesional del alumnado universitario en el ámbito del empleo verde y el ecoemprendimiento.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para realizar el adecuado seguimiento del desarrollo y ejecución del programa de actuaciones incluidos en el Proyecto Andalucía Ecocampus, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, cuyo nombramiento corresponderá al órgano directivo competente en materia de educación ambiental, y dos representantes de la Universidad de Granada.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año o a instancia de cualquiera de las partes. Le corresponde a esta Comisión Mixta la aprobación de común acuerdo el Plan Anual de Coordinación de Actuaciones con el programa de actividades a realizar para cada anualidad, de una memoria explicativa anual de las actuaciones realizadas y de la memoria final de realización del proyecto, la evaluación de la ejecución de lo acordado y verificar el grado de cumplimiento de los programas derivados del presente



Convenio de Colaboración. Le corresponderá asimismo resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Convenio de Colaboración.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes. De las reuniones celebradas se levantará acta por una de las personas funcionarias designadas como representantes por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que asumirá la secretaría de la Comisión Mixta.

Para las demás cuestiones, no previstas en el presente convenio, le serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

Las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Red Andalucía Ecocampus irán dirigidas a la comunidad universitaria, y se realizarán en el ámbito de la enseñanza universitaria, en materia de educación ambiental, formación ambiental y voluntariado ambiental, pudiendo ser tales como:

- Cursos de educación y voluntariado ambiental
- Talleres prácticos ambientales, relacionados con una actividad económica ambiental.
- Jornadas de sensibilización en materia ambiental
- Participación en programas de reforestación participativa y otros programas de voluntariado para la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.
- Diseño y realización de un diagnóstico participativo de la calidad ambiental del campus.
- Diseño y realización de campañas de comunicación ambiental.
- Establecimiento de puntos de información ambiental.
- Acciones de conocimiento y estudio de los espacios y recursos naturales del entorno.
- Participación en campañas sobre reciclaje y residuos
- Diseño y realización de materiales y recursos divulgativos y didácticos

Las actividades que realicen las partes para el desarrollo de este programa se coordinarán a través de un Plan de Coordinación Anual que aprobará la Comisión Mixta de Seguimiento para cada curso académico. A tal efecto, las partes propondrán las actividades que están dispuestas a aportar al proyecto. Las partes realizarán dichas actividades por sus propios medios, en coordinación y colaboración mutua.

Tras la finalización de las actividades del curso, la Comisión Mixta de Seguimiento aprobará una Memoria explicativa de actuaciones realizadas en el ámbito de la Red Andalucía Ecocampus y una Memoria Final de realización del proyecto, cuando finalice éste.

Se excluye del ámbito de aplicación de este Convenio de Colaboración la realización de prácticas universitarias o profesionales en la administración de la Junta de Andalucía, ni en ninguna de sus entidades públicas dependientes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a:

- Impulsar actividades de información y comunicación ambiental, formación y educación ambiental y voluntariado ambiental especialmente dirigidas a la comunidad universitaria de las universidades miembros de la Red Andalucía Ecocampus que para cada curso académico le sea posible en virtud de las obligaciones que le impone su normativa, antes expuesta.
- Facilitar la participación de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada en los programas de educación ambiental y voluntariado ambiental en su ámbito de actuación, como por ejemplo en las redes de voluntariado en espacios naturales, programa de conservación de ecosistemas fluviales, red de voluntariado del litoral andaluz, etc...

Proporcionar las publicaciones, recursos informativos, educativos y divulgativos disponibles, de entre los editados o producidos por ella misma.

La Universidad de Granada se compromete a:

- Garantizar el funcionamiento de una unidad, con la denominación de Unidad de Calidad Ambiental, que sirva como referente de la educación ambiental y la sensibilización ambiental en la universidad y asuma la tarea de coordinar el

desarrollo de las actividades programadas, contando para ello con los medios humanos y materiales necesarios.

- Realizar actividades de información y comunicación ambiental, formación y educación ambiental y voluntariado ambiental en el ámbito de la Red Andalucía Ecocampus que para cada curso académico le sea posible en virtud de las obligaciones que le impone la normativa, antes expuesta.
- Colaboración y coordinación necesarias para la buena ejecución del Plan Anual de Coordinación de Actuaciones.

SEXTA.- FINANCIACIÓN. Las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración serán realizadas con los medios propios de cada una de las partes, por lo que no será necesaria una aportación económica específica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ni de la Universidad de Granada para la ejecución de las mismas.

Será causa de modificación del presente Convenio Específico la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN. Todo el material de información y difusión generado en virtud del presente Convenio de Colaboración (publicaciones, material formativo, folletos etc.) se pondrá a disposición de ambas partes y deberá contener, en lugar visible y de forma proporcional y conforme a los requisitos sobre identidad corporativa de cada institución, los logotipos de las instituciones participantes y el lema "Andalucía Ecocampus". La propiedad de los trabajos así como su titularidad corresponde a ambas partes. En cualquier caso, todos los materiales que se fueran a editar deben seguir, en la medida de lo posible, las recomendaciones establecidas por el sistema de EcoEdición.

Asimismo, se recogerá de forma suficiente la información de la Red Andalucía Ecocampus en los sitios web institucionales y medios de difusión y comunicación electrónicos de cada parte.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

La extinción del presente Convenio de Colaboración será por resolución o por

cumplimiento de su plazo de vigencia.

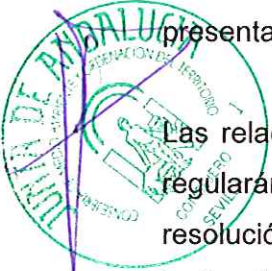
Serán causas de resolución las siguientes: el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo; la suspensión definitiva del proyecto, acordada por ambas partes; cualquier otra de las previstas en la normativa que le sea de aplicación.

NOVENA.- DURACIÓN

El plazo de duración del Proyecto será de CUATRO AÑOS, desde la firma del presente Convenio de Colaboración, y se entenderá automáticamente prorrogado por periodos iguales de tiempo, salvo acuerdo en contrario, o voluntad de una de las partes, comunicada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de vigencia del mismo o, en su caso, de una de sus prórrogas.

DÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propias estipulaciones, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Las relaciones entre las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración se regularán por las estipulaciones contenidas en el mismo; no obstante, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no fueran resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación tercera, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración,

de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio de Colaboración las partes lo firman, por duplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**POR LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

Fdo.: José Fiscal López



**POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Fdo. María Pilar Aranda Ramírez

